



## Histórica sentencia de cláusulas suelo: los socios de una cooperativa tienen condición de consumidores

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla ha declarado en su reciente **sentencia 322/2020, de 18 de diciembre**, que los **socios de una sociedad cooperativa** constituida para la promoción de un conjunto de viviendas tienen la condición de consumidores.

En el presente caso, la entidad de crédito demandada (Unicaja Banco S.A.) se alza en apelación contra la sentencia dictada en la instancia (por el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Sevilla) que **estimaba** la demanda formulada en la que se ejercitaba la acción de  **nulidad**  de la cláusula tercera-intereses último párrafo de la letra B), de la escritura de préstamo hipotecario de diciembre de 2006, incorporada por vía de subrogación a la escritura de adjudicación de vivienda y subrogación en préstamo hipotecario de febrero de 2009. Esta cláusula era la relativa al límite a la variación del tipo de interés, es decir, la conocida popularmente como **cláusula suelo**.

La sentencia recurrida condenaba a la entidad de crédito a reintegrar a los actores las cantidades percibidas en exceso como consecuencia de la aplicación de la cláusula suelo desde la constitución del préstamo, más los intereses legales desde la fecha de su aplicación.

La entidad apelante funda su recurso en cuatro argumentos:

1. Los demandantes, al ser socios de una sociedad cooperativa, no tienen la ...